



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

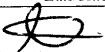


Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 1  
Fecha: Jul /2013  
Página 1 de 23



SENAE-GOE-2-3-002-V1

GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO  
EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL  
MANIFIESTO DE CARGA DE EXPORTACIÓN  
MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

JULIO 2013

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 1  
Fecha: Jul /2013  
Página 2 de 23

HOJA DE RESUMEN

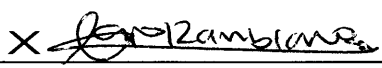
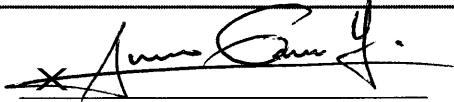


**Descripción del documento:**

Este documento detalla el procedimiento para elaborar y transmitir el Manifiesto de Exportación Marítimo (MEM) y efectuar las correcciones en el caso de ser necesarias.

**Objetivo:**




Establecer el procedimiento a aplicar para la elaboración y transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo (MEM) y las correcciones que la línea naviera, agente de carga internacional o consolidadoras de carga requieran realizar en el mismo.

**Elaboración / Revisión / Aprobación:**

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
X  Econ. Carol Zambrano Cevallos Analista de Mejora Continua y Tecnologías de ... 24/07/13	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  Ing. Alberto Galarza Hernández Jefe de Calidad y Mejora Continua 24/07/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 24.07.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... 30.07.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

**Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:**

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2013	Versión Inicial	Econ. Carol Zambrano

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



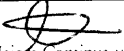




GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 1  
Fecha: Jul /2013  
Página 3 de 23

## ÍNDICE

1.	OBJETIVO .....	4
2.	ALCANCE .....	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	NORMA VIGENTE.....	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
6.	PROCEDIMIENTO .....	14
7.	FLUJOGRAMA .....	21
8.	ANEXOS .....	23

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES**

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 1  
Fecha: Jul /2013  
Página 4 de 23

## 1. OBJETIVO

Describir los pasos a seguir para la elaboración y transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM y las correcciones que las línea navieras, agentes de carga internacional y consolidadoras de carga requieran realizar a través del portal o mediante servicios web del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – Senae.

## 2. ALCANCE

Esta guía está dirigida a las líneas navieras, agentes de carga internacional, consolidadoras de carga. El proceso inicia con el llenado del Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM, que comprende actividades de envío, recepción, validación del documento electrónico y finaliza con la necesidad de realizar correcciones o envíos tardíos de los documentos de transporte.

## 3. RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento de lo establecido en la presente guía es responsabilidad de las líneas navieras, agentes de carga internacional y consolidadoras de carga; quienes deben realizar la transmisión de los datos de conocimientos de embarque máster o hijos, según corresponda en el respectivo Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM; y en el caso de ser necesario realizar correcciones en el mismo.

## 4. NORMA VIGENTE

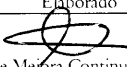
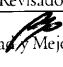
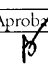
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.

## 5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM:

5.1.1 **Manifiesto de Carga:** Documento físico o electrónico que contiene información respecto del medio de transporte, número de bultos, peso e identificación genérica de la mercancía que comprende la carga, que debe presentar todo transportista internacional o su operador de transporte a la entrada o salida del país a la aduana.

5.1.2 **Documento de transporte:** Documento que materializa el acuerdo de voluntades entre un operador de transporte y un usuario de su servicio, por el cual el primero se

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 1  
Fecha: Jul /2013  
Página 5 de 23

compromete a transportar la carga desde un determinado lugar de origen hasta el destino final que se le indique, a cambio de un precio determinado (flete).

En el caso del transporte marítimo, las líneas navieras o agentes de carga internacional emitirán los respectivos conocimientos de embarque máster (con sus siglas en inglés, master bill of lading). Cuando se trate de las consolidadoras de carga generarán los respectivos conocimientos de embarque hijos (con sus siglas en inglés, house bill of lading).

**5.1.3 Servicios web:** Es una tecnología utilizada para intercambiar datos entre aplicaciones, codificando los mensajes en el formato XML y enviándolos a través de protocolos estándares tales como el Hypertext Transfer Protocol (HTTP).

**5.1.4 Validación:** Es un proceso por el cual los datos son filtrados, pudiendo estos ser aceptados o rechazados en base a procedimientos definidos.

**5.1.5 Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM:** Es un documento electrónico (E-docs), el mismo contiene la información de los conocimientos de embarque máster o hijos referente al medio de transporte, número de bultos, peso e identificación genérica de la mercancía que comprende la carga, según corresponda, y que debe presentar todo transportista internacional o su operador de transporte para las mercancías que salgan del territorio aduanero.

**5.2** El manifiesto de carga electrónico utilizado en el medio de transporte marítimo es el manifiesto de exportación marítimo – MEM.

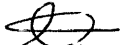

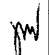
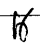
**5.3** El manifiesto de exportación marítimo – MEM podrá ser transmitido por web services o mediante el portal del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**5.4** El proceso de envío electrónico de datos consta de:

- Transferencia electrónica mediante servicios web por parte de la línea naviera, agente de carga internacional o consolidadora de carga.
- Validación automática de cada uno de los datos, y de su vinculación con otros datos.
- Solicitud de respuesta mediante servicios web por parte de la línea naviera, agente de carga internacional o consolidadora de carga al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**5.5** Cuando se realice la transmisión electrónica del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM a través del portal, el sistema automáticamente le puede asignar cualquiera de los siguientes estados:

- Transmisión Inicial
- Re transmisión

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 1  
Fecha: Jul /2013  
Página 6 de 23

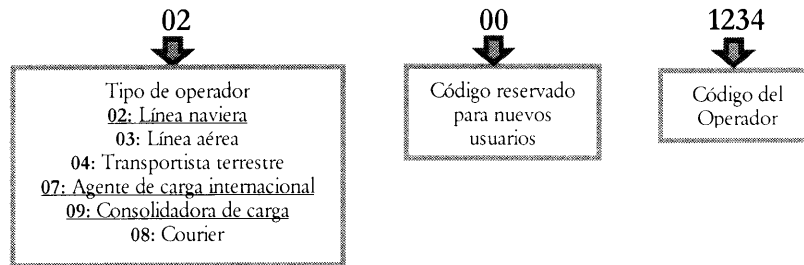
- Anulación

5.6 El Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, está compuesto por:

- Manifiesto de carga “Datos generales del manifiesto de carga”
- Documento de Transporte “Datos generales del documento de transporte”
- Detalle del documento de transporte
- Transporte multimodal (cuando aplique)

5.7 Para poder realizar el Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM, los OCE´s responsables de la transmisión de dicho documento electrónico, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones en el sistema informático del Senae:

5.7.1 **Código de OCE:** es la identificación del usuario en el Ecuapass, éste a su vez está compuesto por 8 dígitos.



5.7.2 **Número de Carga:** Es un número de identificación único de la carga de importación, que facilita el seguimiento general de las mercancías en el Ecuapass. Está constituido por el MRN (con sus siglas en inglés, manifest reference number), Número secuencial del BL máster (con sus siglas en inglés, master sequence number - MSN) y en el caso de existir BL hijos (con sus siglas en inglés, house sequence number - HSN), se añade el número secuencial del mismo.

El registro y control del “Número secuencial del BL máster” es responsabilidad de la línea naviera y agente de carga internacional, mientras que para el “Número Secuencial del BL hijo” la responsabilidad es de la consolidadora de carga.

Dentro de la sección de “Datos generales del manifiesto de carga” está el **MRN** (con sus siglas en inglés, manifest reference number), éste es el número de referencia del Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM, el cual permite identificar el viaje en el año y al transportista. El registro y control del MRN será responsabilidad de la línea naviera o agente de carga internacional y estará compuesto por 15 caracteres, conforme al siguiente ejemplo:

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 1  
Fecha: Jul /2013  
Página 7 de 23





CEC - 2012 - MSKU0001  
C: Customs Año BIC Code Número  
EC: Ecuador secuencial del viaje en el año

- **CEC:** Customs Ecuador
- **Año:** 2012
- **Bureau International des Containers Code (BIC Code):** Son códigos internacionales que permiten la identificación del propietario o del operador principal de los contenedores. Por Ejemplo: MSKU corresponde a A.P MOLLER, MEDU que pertenece a Mediterranean Shipping Company S.A.
- **Número secuencial del viaje en el año:** Es un número secuencial otorgado por la línea naviera o agente de carga internacional y registrado en el sistema informático del Senae, de la cantidad de viajes que realizan los medios de transporte hacia el exterior dentro de un año calendario, éste es independiente al número real del viaje del medio de transporte que consta en el BL máster.
- Cuando el registro del MRN sea realizado por el **agente de carga internacional** que representa al medio de transporte en el territorio nacional, deberá colocar el BIC Code que dispone el transportista internacional y si éste no lo dispone, el agente de carga internacional deberá colocar el **código del operador** (4 últimos dígitos del Código de OCE) que se le ha autorizado.
- Cuando la consolidadora de carga realice el Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM, deberá utilizar el MRN generado por la línea naviera o agente de carga internacional.

5.7.3 Dentro de los “Datos generales del manifiesto de carga”, existe el campo **Número de Viaje/Vuelo**, en éste campo, la línea naviera o agente de carga internacional deberá ingresar el número de viaje real, es decir, el mismo que indica en el documento de transporte marítimo máster (BL máster), éste número de viaje es independiente al número secuencial del viaje en el año colocado en el MRN.

5.7.4 **Nombre/Matrícula del medio de transporte:** Es un campo obligatorio a llenar en los “Datos generales del manifiesto de carga”, la línea naviera o agente de carga internacional debe seleccionar el medio de transporte marítimo que saldrá del territorio nacional.

Para registrar el medio de transporte en el Ecuapass, la línea naviera o agente de carga internacional debe utilizar la opción **Registro del medio de transporte** ubicada en el portal externo en la ruta Menú > Trámites operativos > Formulario de solicitud de categoría > Cargas, además de registrar los datos solicitados por el sistema, la línea naviera o agente de carga internacional deberá adjuntar el certificado o registro de matrícula del medio de transporte.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 1  
Fecha: Jul /2013  
Página 8 de 23

**5.7.5 Número de secuencia “N° de secuencia (M-B/L)” o “N° de secuencia (H-B/L)”:** Es un campo obligatorio a llenar en los “Datos generales del manifiesto de carga” y se define como el número secuencial del conocimiento de embarque máster o hijo ingresado al Ecuapass. Este número de secuencia es por viaje en el año, es decir, por cada Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM. Cabe señalar que dicho número es independiente al número real que consta en el conocimiento de embarque máster o hijo.

El **N° de Secuencia (M-B/L)** es ingresado por línea naviera o agente de carga internacional mientras que el **N° de Secuencia (H-B/L)** es ingresado por la consolidadora de carga.

**5.7.6 Co-loaded.-** O “Carga compartida” en su traducción al español, es una práctica internacional que consiste en el embarque de carga entre dos o más consolidadores, sean estos transportistas no operadores del medio de transporte efectivo, agentes de carga o transitorios, a través de otro similar (consolidador) que por necesidades de logística combinan una cantidad inferior a la carga de un camión para crear una carga completa. Esta actividad se puede dar cuando un consolidador de carga, no logra el volumen de mercancías previsto para llenar un contenedor en una fecha de salida acordada. Con la finalidad de no retrasar el despacho se consolida con otra compañía en un mismo contenedor completándose así el volumen total de la unidad de transporte y respetándose la fecha de despacho y de entrega de la mercancía. Según el Art. 2, literal q) del Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.




**5.7.7 Enviar certificado:** Permite enviar el documento electrónico MEM con la información de los conocimientos de embarque máster o hijos, según corresponda. Para poder realizar este envío, el usuario debe obtener el certificado digital de persona legal (Token) emitido por la autoridad de certificación correspondiente.

**5.7.8 Certificado digital:** Es un documento digital mediante el cual la autoridad de certificación asegura la vinculación entre la identidad del usuario, su clave pública, y privada.

**5.7.9 Firma electrónica:** Es un método que asocia la identidad de una persona o equipo, con un mensaje o documento electrónico, para asegurar la autoría y la integridad del mismo. La firma electrónica tiene igual validez que una firma manuscrita.

**5.7.10 Número de entrega:** Es un identificador de transacciones utilizado en el Ecuapass cuando se realiza un envío o transmisión de un conocimiento de embarque máster o hijo.

Cuando el envío se lo realice a través del portal, el número de entrega es proporcionado automáticamente por el sistema; si éste es realizado por servicios

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

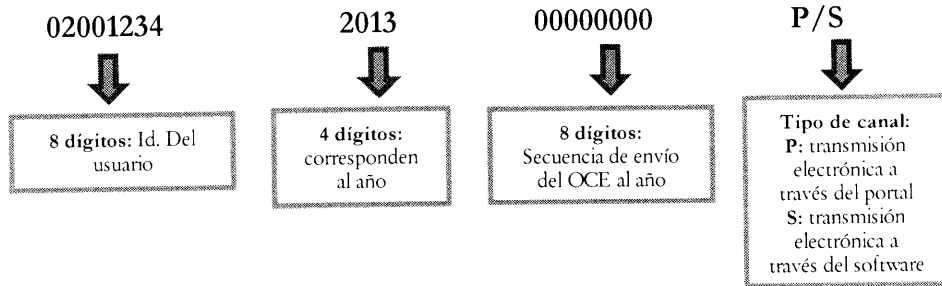




GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 1  
Fecha: Jul /2013  
Página 9 de 23

web, las líneas navieras, agentes de carga internacional, consolidadoras de carga, deberán generarlo. El número de entrega está compuesto por 20 dígitos y una letra, tomar en consideración el siguiente ejemplo:



- 5.7.11 Para poder **guardar temporalmente** o realizar el **envío certificado** del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM a través del portal, el OCE debe tener registrado como mínimo un conocimiento de embarque máster o hijo según corresponda.
- 5.7.12 **Integración de estados de trámites:** Es la opción que permite consultar a través del portal los estados de las transmisiones, pudiendo tener los estados “Envío o Error de Envío” de los documentos electrónicos realizados por la línea naviera, agente de carga internacional o consolidadora de carga, así como también permite conocer si existe algún tipo de notificación de respuesta pudiendo ser “Notificación de Aceptado o Notificación de Error”.
- 5.7.13 **Estado de transmisión “Envío”:** Es cuando la línea naviera, agente de carga internacional o consolidadora de carga, envía el documento electrónico “Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM” al Ecuapass, esto no significa que el sistema informático haya efectuado las validaciones y aprobaciones del caso.
- 5.7.14 **Estado de transmisión “Error de envío”:** Es cuando la línea naviera, agente de carga internacional o consolidadora de carga, al momento de enviar el documento electrónico “Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM” tuvo un error, por lo tanto, éste no fue recibido por el Ecuapass.
- 5.7.15 **Estado del documento “Notificación de error”:** Esta notificación indica que el Ecuapass recibió el documento electrónico “Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM” y que cuando empezó a realizar las validaciones correspondientes, es decir, validó la información de los “Datos generales del manifiesto de carga”, “Datos generales del documento de transporte”, “Detalle del documento de transporte”, “Transporte multimodal” (en caso de proceder), encontró inconsistencias. Por tal motivo, el sistema envía la notificación de error automáticamente, indicando los motivos.

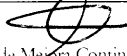


Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 1  
Fecha: Jul /2013  
Página 10 de 23

- 5.7.16 **Estado del documento “Notificación de aceptado”:** Esta notificación indica que el Ecuapass recibió el documento electrónico “Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM” y cuando realizó las validaciones correspondientes, es decir, validó la información de los “Datos generales del manifiesto de carga”, “Datos generales del documento de transporte”, “Detalle del documento de transporte” y “Transporte multimodal” (en caso de proceder), al no existir errores automáticamente envió la notificación de aceptado.
- 5.7.17 **Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo - CME:** Es un documento electrónico que permite a los OCE responsables de la transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM efectuar: Correcciones, adiciones o eliminaciones; dicho documento electrónico es utilizado luego de 12 horas (Máster) y 2 días hábiles (Hijo) después de que se haya realizado el zarpe del medio de transporte (Informe de Salida).
- 5.8 Para las exportaciones efectuadas por vía marítima, la transmisión del documento electrónico Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM, se lo realiza de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento.
- 5.9 Para el caso de un medio de transporte compartido, la línea naviera o agente de carga internacional (transportista principal) debe generar el Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM junto con los BL máster que le correspondan; los demás transportistas que hayan alquilado un espacio en dicho medio de transporte, deben transmitir sus respectivos BL máster en el Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM creado por el transportista principal.
- 5.10 Una vez realizada la transmisión electrónica del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM dentro de los plazos establecidos, la información es guardada en el Ecuapass.
- 5.11 El transportista puede realizar correcciones, eliminaciones y adiciones del documento de transporte, las mismas que se detallan a continuación:
- Corrección de unidad de carga
  - Corrección de detalles del contenedor
  - Corrección del B/L máster
  - Eliminación de detalles de contenedor
  - Eliminación de información del medio de transporte
  - Eliminación de unidad de carga
  - Eliminación de B/L máster
  - Adición de detalles de contenedor
  - Adición de unidad de carga

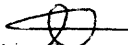

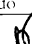
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 1  
Fecha: Jul /2013  
Página 11 de 23

- 5.12 Luego de haber sido realizada la validación y de existir inconsistencias entre la información emitida por el transportista efectivo operador del medio de transporte y otro OCE, el Ecuapass, notifica a los involucrados para que se realicen las correcciones del caso, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.
- 5.13 Para realizar modificaciones y correcciones al Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar, se las efectúa de la siguiente manera:
- 5.13.1 Se pueden realizar modificaciones al MEM en el mismo documento electrónico enviado previamente siempre y cuando dichas modificaciones se realicen hasta 12 horas después del zarpe del medio de transporte en el caso del máster y 2 días hábiles en el caso del hijo. Cabe señalar que se pueden realizar modificaciones a todos los campos excepto al MRN y número de secuencia del documento de transporte (máster o hijo).
- 5.13.2 Posterior a las 12 horas del zarpe del medio de transporte en el caso del máster y 2 días hábiles en el caso del hijo, se pueden realizar correcciones y eliminaciones través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**, dicha solicitud tiene autorización automática por parte del Ecuapass. Es preciso indicar que se pueden realizar correcciones y eliminaciones a todos los campos excepto el MRN, número de secuencia del documento de transporte (máster o hijo) y clasificación del manifiesto.
- 5.13.3 Luego de los 30 días posteriores al zarpe del medio de transporte para máster o hijo, las correcciones y eliminaciones se las realizará a través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**, dicha solicitud tendrá **autorización manual**.
- 5.13.4 Los OCE calificados como **línea naviera** o **agente de carga internacional** pueden realizar correcciones a los documentos de transporte máster sin imposición de multa por falta reglamentaria, siempre que la corrección del documento de transporte transmitido, sea realizada dentro de los 30 días. Si se realiza la corrección fuera de los 30 días, debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae y el Ecuapass emite y notifica la imposición de multa por falta reglamentaria por cada documento de transporte máster.
- 5.13.5 Los OCE calificados como **consolidadoras de carga de exportaciones** pueden realizar correcciones a los documento de transporte hijo sin imposición de multa por falta reglamentaria, siempre que la corrección del documento de transporte hijo transmitido, sea realizada dentro de los 30 días. Si se realiza la corrección fuera de los 30 días, debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae y el Ecuapass emite y notifica la imposición de multa por falta reglamentaria por cada documento de transporte hijo.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB








GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 1  
Fecha: Jul /2013  
Página 12 de 23

- 5.14 Cuando se efectúe la adición de un BL Máster o Hijo, vencido el plazo para la transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM, se lo considera como un envío tardío, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar, la adición se la debe realizar de la siguiente manera:
- 5.14.1 Vencido el plazo de transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM y hasta 12 horas (Máster) y 2 días hábiles (Hijo) después del zarpe del medio de transporte (Informe de salida), la adición se la debe realizar mediante el mismo documento electrónico **“Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM”**.
- 5.14.2 Posterior a las 12 horas (Máster) y 2 días hábiles (Hijo) después del zarpe del medio de transporte (Informe de salida), la adición se la debe realizar a través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**, dicha solicitud tendrá autorización automática por parte del Ecuapass.
- 5.14.3 Luego de los 30 días posteriores al zarpe del medio de transporte (Informe de Salida) tanto para máster o hijo, la adición debe ser realizada a través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**, dicha solicitud tendrá **autorización manual**.
- 5.14.4 En caso de realizar **adición de documento de transporte máster** (anteriormente conocido como envío tardío), transmitido fuera del plazo determinado en el art. 31 literal c) del RCopci, la sanción por contravención estipulada en el Copci art. 190 b), es por cada manifiesto transmitido, conforme al procedimiento para sancionar contravenciones establecido en el Art. 241 RCopci. Si la adición del documento de transporte se la realiza fuera de los 30 días, ésta debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae y el Ecuapass establece la sanción de la contravención por cada manifiesto transmitido, asimismo de acuerdo al procedimiento para sancionar contravenciones establecido en el art. 241 RCopci.
- 5.14.5 En caso de realizar **adición de documento de transporte hijo** (anteriormente conocido como envío tardío), transmitido fuera del plazo establecido en el Art. 31 literal d) del RCopci, la imposición de multa por falta reglamentaria estipulada en el Copci Art. 193 b), es por cada documento de transporte hijo. Si la adición del documento de transporte hijo se la realiza fuera de los 30 días, ésta debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae y el ECUAPASS establece la imposición de multa por falta reglamentaria por cada documento de transporte hijo.
- 5.14.6 La **eliminación de documento de transporte máster o documento de transporte hijo**, no constituye sanción ni por falta reglamentaria ni por contravención siempre y cuando se la realice dentro de los 30 días. La eliminación de un documento de transporte máster o documentos de transporte hijo posterior a los 30 días plazo, debe

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

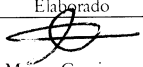
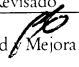
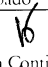


GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 1  
Fecha: Jul /2013  
Página 13 de 23

ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae y el sistema Ecuapass establece la imposición de multa por falta reglamentaria por cada documento de transporte máster o hijo.

- 5.15 De acuerdo a lo estipulado en el Art.35 literal e) del RCopci en el Art. 1 el cual establece: “En las exportaciones, las correcciones se podrán realizar en todos los campos y sin imposición de multa por falta reglamentaria, durante el período de validez de envío de la mercancía para cada orden de embarque de exportación...”; y, conforme al Art. 1 de la RESOLUCIÓN No. SENAE-DGN-2012-0336-RE en el cual en cuya parte pertinente define a la orden de embarque de la siguiente manera “ La actual “orden de embarque” identificada con código informático 15, tendrá carácter jurídico de declaración aduanera de exportación”, se entiende que “el periodo de validez de envío de la mercancía” es el mismo período de validez de la “DAE” establecido en el Art. 158 del RCopci que indica lo siguiente: “...La salida definitiva del territorio aduanero ecuatoriano de las mercancías declaradas para su exportación, deberá tener lugar dentro de los treinta días siguientes a la aceptación de la Declaración Aduanera de Exportación”. Cabe indicar que, la contabilización de los 30 días es a partir del registro de la fecha y hora real de salida del medio de transporte.
- 5.16 En caso de que el manifiesto hijo haya sido transmitido previo a las 12 horas de la salida del medio con el documento electrónico MEM y que aún no se haya generado el BL máster de respaldo, luego de las 12 horas del registro de la salida del medio, el sistema realiza un proceso de validación entre el máster e hijos y en caso de no coincidir la información del BL hijo que fue transmitido previo a las 12 horas, el sistema genera una notificación de error, debiendo el OCE transmitir nuevamente documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**.
- 5.17 Luego de que la línea naviera o agente de carga internacional haya generado el número de MRN y de MSN correspondiente a la DAE que se debe asociar al HSN, deben informarle dichos números al agente de carga de exportaciones o consolidadora de carga, según sea el caso.
- 5.18 Se sugiere a la línea naviera o agente de carga internacional que al momento de transmitir el BL máster se escojan los cuatro últimos dígitos del documento de transporte, en caso de ser un consolidado. Por ejemplo, si el documento de transporte es 007583995720, el número de MSN debería ser 5720.
- 5.19 Es responsabilidad de los OCE consultar y revisar las notificaciones generadas por el Ecuapass.
- 5.20 Una vez realizada la Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo de Exportaciones CME, debe consultar su estado en la opción **“Notificación del resultado de corrección – Exportación (NRCE)”** ubicada en el portal externo en la ruta Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



## 6. PROCEDIMIENTO

### 6.1 Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM “modificaciones previo al registro de informe de salida”

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Llena el MEM	DAE con autorización de salida	Procede a ingresar la información de los conocimientos de embarque en la opción “Manifiesto de exportación marítimo MEM” en el portal externo, en la ruta Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas.	<u>Conocimientos de embarque máster:</u> Líneas navieras o agentes de carga internacional <u>Conocimientos de embarque hijo:</u> Consolidadoras de carga	Información ingresada en el MEM.
2	¿Errores?	Información ingresada en el MEM.	Procede a verificar que toda la información ingresada sea la correcta y no tenga inconsistencias Si la información revisada NO tiene errores se procede según el punto 2.1. Si la información SI contiene errores se procede al punto 2.2	<u>Conocimientos de embarque máster:</u> Líneas navieras o agentes de carga internacional <u>Conocimientos de embarque hijo:</u> Consolidadoras de carga	Información sin o con errores.
2.1	Envía	Información sin errores	Procede a realizar el “Envío certificado” del MEM.	<u>Conocimientos de embarque máster:</u> Líneas navieras o agentes de carga internacional <u>Conocimientos de embarque hijo:</u> Consolidadoras de carga	MEM enviado firmado electrónicamente
2.2	Corrige errores	Información con errores	Realiza las correcciones	<u>Conocimientos de embarque máster:</u>	Información del MEM sin errores

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 1  
Fecha: Jul /2013  
Página 15 de 23

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			necesarias o añade un campo obligatorio no llenado, según sea el caso	Líneas navieras o agentes de carga internacional <u>Conocimientos de embarque hijo:</u> Consolidadoras de carga	s enviado con la respectiva firma digital
3	Recepta y valida datos del MEM	MEM enviado con la respectiva firma digital	Recepta y valida la información contenida en el MEM	Ecuapass	MEM receptado e información de cada una de las secciones del MEM validadas por el sistema informático del Senae.
4	¿Errores?	Información de cada una de las secciones del MEM validadas	Si el documento NO tiene errores, se procede de acuerdo a punto 4.2. De lo contrario, se procede de acuerdo al punto 4.1	<u>Conocimientos de embarque máster:</u> Líneas navieras o agentes de carga internacional <u>Conocimientos de embarque hijo:</u> Consolidadoras de carga	Información sin errores o información con errores
4.1	Envía notificación de aceptación	Información sin errores	Información de cada una de las secciones del MEM sin errores	Ecuapass	MEM aceptado por el sistema
4.2	Envía notificación de error	Información con errores	Información de algún campo del MEM con errores se procede de acuerdo a la actividad 2.2	Ecuapass	Información del MEM con errores,
5	¿Conforme?	MEM aceptado por el sistema	SI se encuentra conforme con el MEM el depósito temporal registra el informe de salida, conforme el procedimiento	<u>Conocimientos de embarque máster:</u> Líneas navieras o agentes de carga internacional <u>Conocimientos de embarque hijo:</u>	SI está conforme, NO está conforme

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



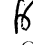




GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 1  
Fecha: Jul /2013  
Página 16 de 23

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			estipulado en el “SENAE MEE 2-3-017 Manual específico de embarque y salida del medio de transporte” y finaliza el proceso. Si NO está conforme y requiere realizar modificaciones se procede de acuerdo al punto 5.1	Consolidadoras de carga	
5.1	Modifica a través del e-doc MEM	NO está conforme	Realiza las modificaciones de ser necesario en el mismo documento electrónico, y procede al punto 2.1 de este procedimiento.	<u>Conocimientos de embarque máster:</u> Líneas navieras o agentes de carga internacional <u>Conocimientos de embarque hijo:</u> Consolidadoras de carga	MEM disponible en el sistema informático del Senae

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERGECIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



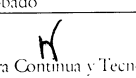






## 6.2 Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM "correcciones/eliminaciones posterior al registro del informe de salida"

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Realiza validación entre BLs máster e hijos sin novedades	Registro de informe de salida disponible en el sistema informático del Senae.	Una vez que en el sistema informático del Senae ha registrado la fecha y hora de salida del medio de transporte, valida la información de los documentos de transporte, conforme a las consideraciones 5.15.1, 5.15.2, 5.15.3.	Ecuapass	Información de los doc. de transporte validados por el Ecuapass
2	¿Corrección o eliminación de un doc. de transp.?	Información de los doc. de transporte validados por el Ecuapass	Si se requiere corregir o eliminar un doc. de transporte, se procede conforme al numeral 2.1 o en su defecto finaliza el proceso.	<u>Conocimientos de embarque máster:</u> Líneas Navieras o Agentes de Carga Internacional <u>Conocimientos de embarque hijo:</u> Consolidadoras de carga	Corrección o eliminación de documentos: SI y NO
2.1	Solicitud de corrección - CME "Corrección o Eliminación"	Corrección o Eliminación de Documento s: SI	Procede a realizar las correcciones o solicita la eliminación del doc. de transporte, utilizando para el efecto el documento electrónico "Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME" ubicado en el portal externo en la ruta Menú > Trámites operativos	<u>Conocimientos de embarque máster:</u> Líneas navieras o agentes de carga internacional <u>Conocimientos de embarque hijo:</u> Consolidadoras de carga	MEM (corregido) disponible en el sistema informático del Senae.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES

Código:  
SENAE-GOE-2-3-002  
Versión: 1  
Fecha: Jul /2013  
Página 18 de 23

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			> Documentos electrónicos > Cargas		
3	¿Hasta 30 días a partir de la salida del medio?	MEM (corregido) disponible en el sistema informático del Senae.	SI la corrección/eliminación se realizó hasta 30 días a partir de la fecha de salida del medio registrada en el sistema, se procede de acuerdo al numeral 3.1, de lo contrario al 3.2	Ecuapass	Hasta 30 días partir del embarque: SI y NO
3.1	Autoriza automáticamente	Hasta 30 días partir del embarque: SI	Aprueba automáticamente las correcciones/eliminaciones realizadas al documento de transporte.	Ecuapass	Documento de transporte corregido o eliminado aprobado automáticamente Fin del proceso.
3.2	Autoriza manualmente	Hasta 30 días partir del embarque: NO	Verifica la información ingresada, corregida o eliminada y procede a autorizar manualmente el documento.	Director de Despacho/ Director de Zona Primaria	Documento de transporte corregido o eliminado aprobado manualmente Fin del proceso.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



### 6.3 Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM “Adiciones de BL hijos por inconsistencias entre los másters e hijos”

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Realiza validación entre BLs máster e hijos sin novedades	Registro de Informe de Salida disponible en el Ecuapass	Valida la información de los documentos de transporte.	Ecuapass	Información de los doc. de transporte validados por el Ecuapass
2	¿Inconsistencias entre BLs máster e hijos?	Información de los doc. de transporte validados por el sistema informático del Senae.	SI existen inconsistencias entre los BLs máster e hijos, se procede conforme al numeral 2.1 o en su defecto finaliza el proceso.	<u>Conocimientos de embarque máster:</u> Líneas navieras o agentes de carga internacional <u>Conocimientos de embarque hijo:</u> Consolidadoras de carga	Inconsistencias entre los BLs Máster e Hijos: SI y NO
2.1	Envía notificación de error	Inconsistencias entre los máster e Hijos: SI	Notifica al operador que se detectaron errores en la validación de los máster e hijos.	Ecuapass	Notificación de error enviada por el sistema y recibida por el operador.
2.1.1	Utiliza Solicitud de Corrección – CME "Adición de BL"	Notificación de error enviada por el sistema y recibida por el operador.	Procede a realizar las adiciones de los BLs hijos correspondientes utilizando para el efecto el documento electrónico "Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME"	<u>Conocimientos de embarque máster:</u> Líneas navieras o agentes de carga internacional <u>Conocimientos de embarque hijo:</u> Consolidadoras de carga	Adición de BLs hijos realizada y disponible en el Sistema Informático del Senae.
3	¿Hasta 30 días a partir de la salida del medio?	Adición de BLs hijos realizada y disponible en el Sistema Informático	SI la adición se realizó hasta 30 días a partir de la salida del medio, se procede de acuerdo al numeral 3.1, de lo	Ecuapass	Hasta 30 días partir del embarque: SI y NO

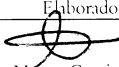


Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN MARÍTIMO – MEM Y CORRECCIONES**

Código:  
**SENAE-GOE-2-3-002**  
Versión: 1  
Fecha: Jul /2013  
Página 20 de 23

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		del Senae.	contrario al 3.2		
3.1	Autoriza automáticamente	Hasta 30 días partir del embarque: SI	Aprueba automáticamente las adiciones realizadas al documento de transporte.	Ecuapass	Documento de transporte adherido aprobado automáticamente e Fin del proceso.
3.2	Autoriza manualmente	Hasta 30 días partir del embarque: NO	Verifica la información agregada y procede a autorizar manualmente el documento.	Director de Despacho/ Director de Zona Primaria	Documento de transporte adherido aprobado manualmente Fin del proceso.

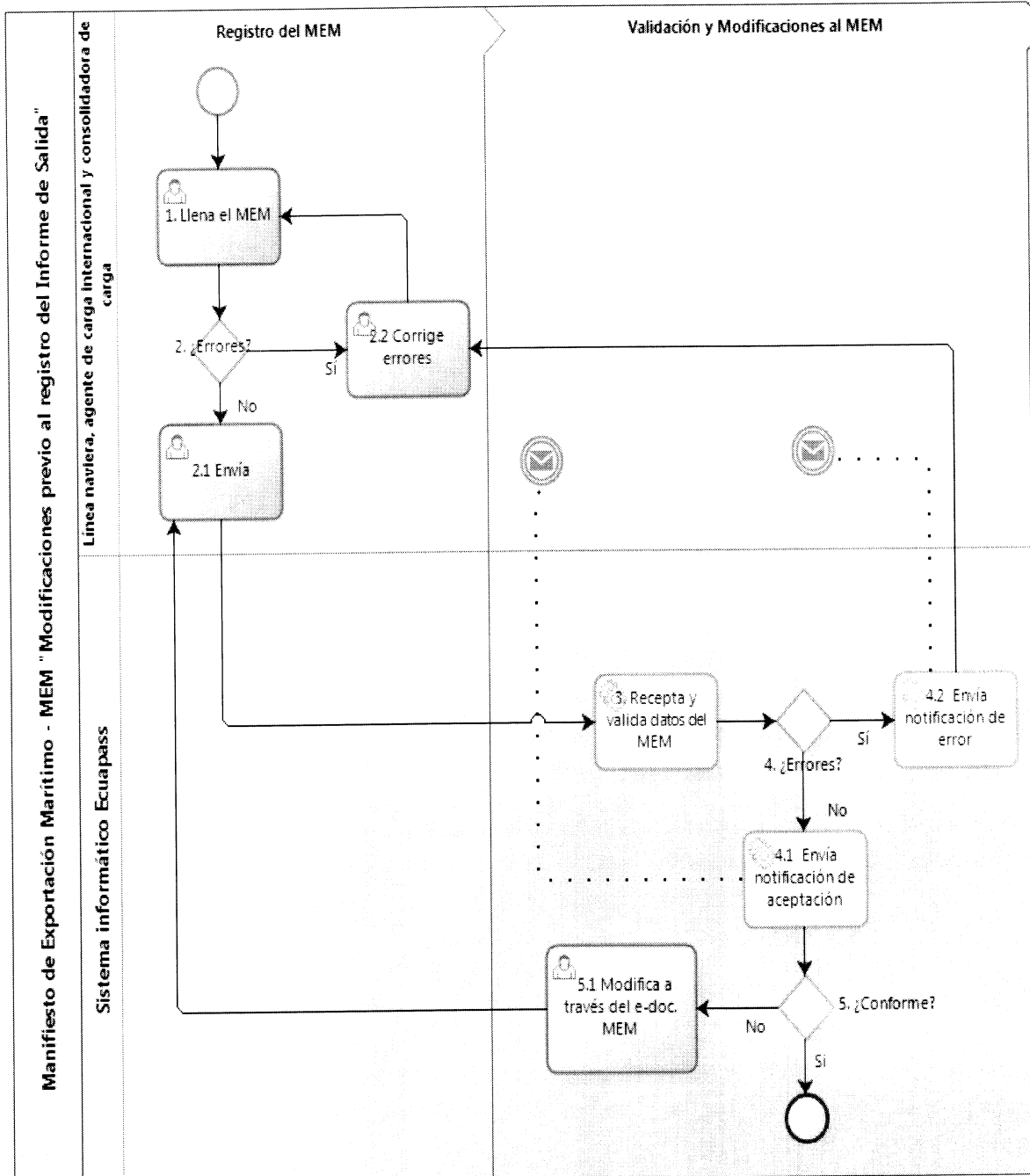
Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

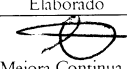
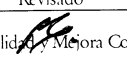
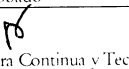
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



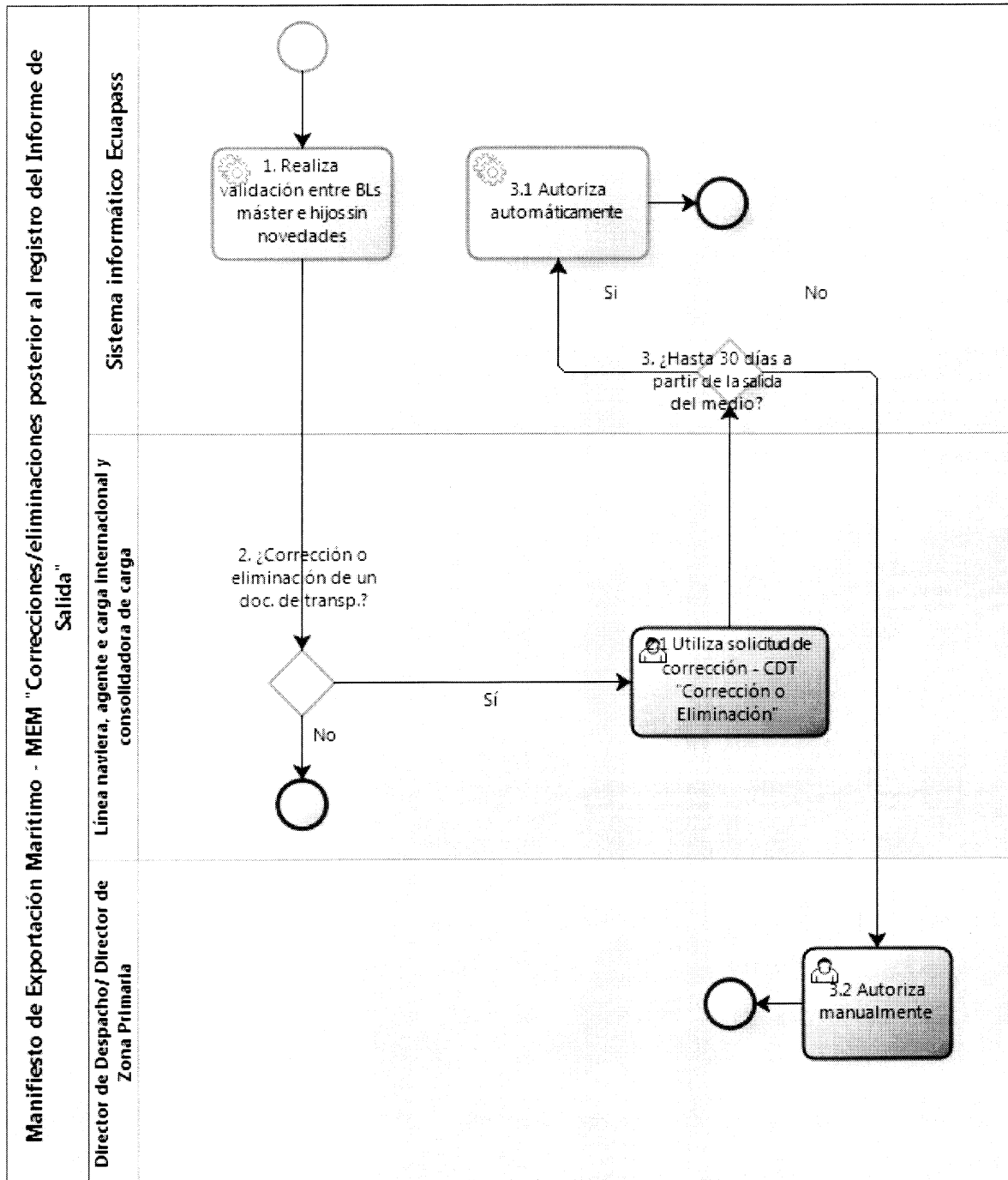
## 7 FLUJOGRAMA



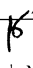
### 7.1 Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM “modificaciones previo al registro de informe de salida”



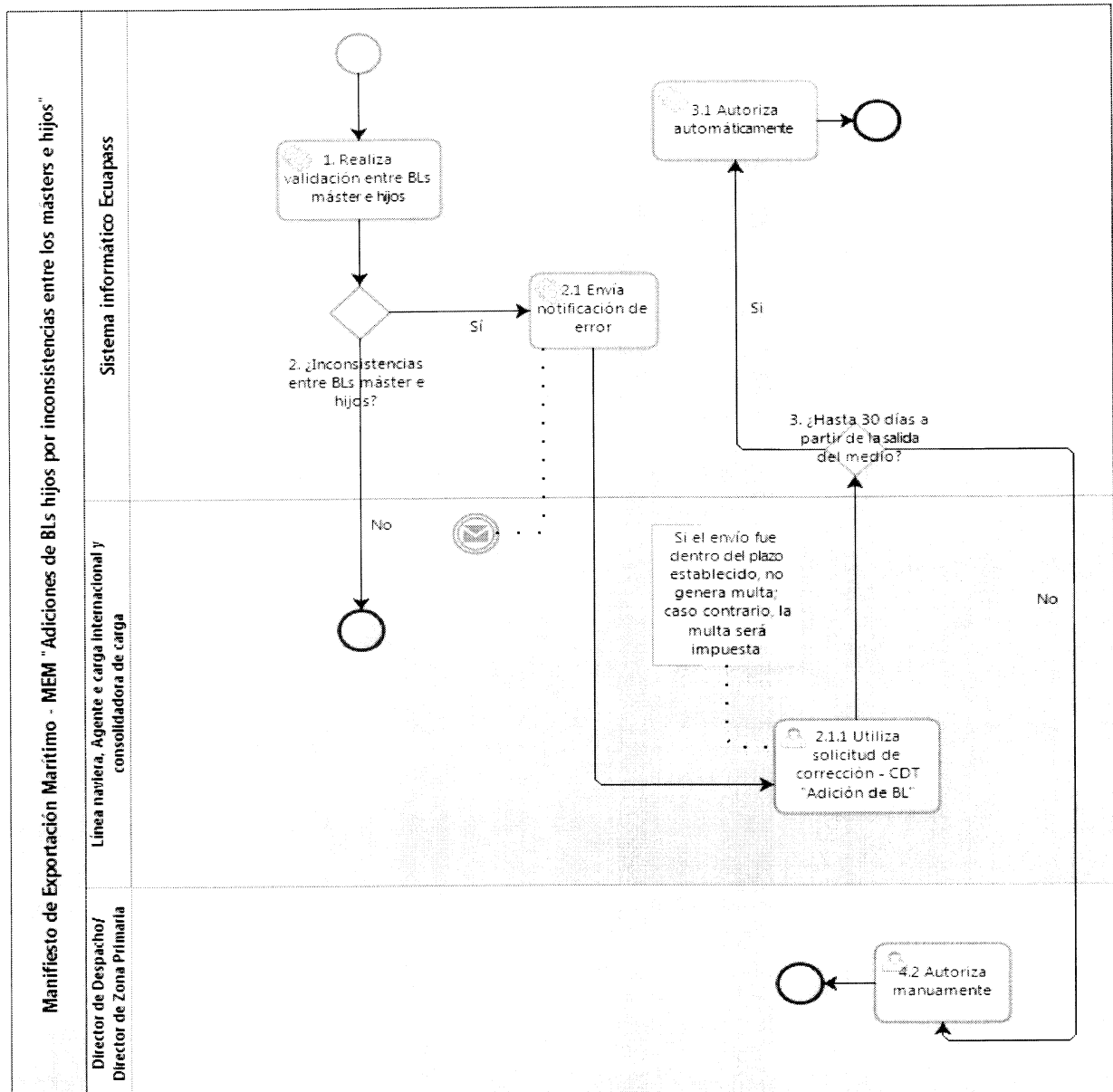
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.2 Manifiesto de Exportación Marítimo - MEM "correcciones/eliminaciones posterior al registro del informe de salida"



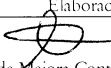
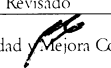
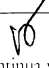
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

### 7.3 Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM “Adiciones de BL hijos por inconsistencias entre los másters e hijos”



## 8 ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--